

"Por medio de la cual se hace efectiva una Sanción Disciplinaria."

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD** en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el ex servidor **GUILLERMO MARTINEZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.726.936 fue sujeto de investigación disciplinaria con radicado No. 3459-2019 adelantado por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la **E.S.E METROSALUD** y para la fecha de la ocurrencia de los hechos se desempeñaba en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de la **E.S.E METROSALUD**.

Que el ex servidor **GUILLERMO MARTINEZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.726.936, fue sancionado disciplinariamente en primera instancia mediante Fallo Verbal No. 21 del 10 de Diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Control Interno Disciplinario con **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL DE 12 AÑOS AUMENTADA EN 2 AÑOS MAS**, por tratarse de pluralidad de faltas **GRAVISIMAS** a título de **DOLO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 44 numeral 1 en concordancia con el artículo 46 y 47 ibídem.

Que la providencia señalada en el considerando anterior, se encuentra ejecutoriada según el Artículo 119 de la Ley 734 de 2002, tal y como se puede verificar en la constancia de ejecutoria, suscrita por el Dr. Juan Camilo Meneses Herrera, Jefe de la por la Oficina de Control Interno de la ESE Metrosalud.

Que con fundamento en lo contenido en el numeral 3 del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002, es competencia del nominador de la **ESE METROSALUD**, ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas por la Oficina de Control Interno Disciplinario, respecto de los servidores públicos.

Que se está dentro de la oportunidad legal para ejecutar la sanción proferida, de conformidad con lo establecido en el párrafo de la norma citada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria de **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL DE 12 AÑOS AUMENTADA EN 2 AÑOS MAS**, por tratarse de pluralidad de faltas **GRAVISIMAS** a título de **DOLO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 44 numeral 1 en concordancia con el artículo 46 y 47 ibídem

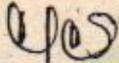
impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario al ex servidor **GUILLERMO MARTINEZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.726.936, quien para la época de ocurrencia de los hechos se desempeñaba en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de la **E.S.E METROSALUD**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión a la Dirección de Talento Humano y a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Metrosalud, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

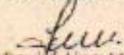
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente
ESE METROSALUD



Proyectó: Jose Eduardo Arroyave Flórez
Profesional Universitario Abogado T.H



Revisó Lina Maria Valencia Correa
Directora Talento Humano